

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Aguas.

Habiendo presentado en este Gobierno de provincia D. Eugenio Carriedo, vecino y propietario de Torrejón de Ardoz, una instancia en solicitud de que se le conceda autorización para deribar del río Henares 60 litros de agua por segundo de tiempo, con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada *Soto de los Garalces*, situada en término municipal de San Fernando, he acordado hacerlo público por medio del presente anuncio, para que en el término de treinta días puedan los particulares que se consideren perjudicados con dicha concesión presentar las reclamaciones que consideren convenientes, ante este Gobierno de provincia, en cuya sección de Fomento se halla de manifiesto el proyecto formado al efecto.

Madrid 9 de Junio de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Diputación provincial.

Sesión de 19 de Abril de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores Diputados que asisten:

Aguado.—Andrés Villalba.—Briónes.—Calvo.—Casuso.—García Lomas.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Lengo.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sevillano.—Villalón.—Gullón, Presilla, Secretarios.

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación queda enterada de que el Sr. Sánchez Blanco no puede asistir á la sesión por ocupaciones oficiales urgentes.

Conceder quince días de licencia al señor Escobar, para atender al restablecimiento de su salud.

Dar las gracias al Director general de Instrucción pública, por haber remitido un ejemplar de Estadística de primera enseñanza.

El Sr. Presidente dice que hallándose enfermo recibió un recado del Sr. Gobernador, manifestándole deseaba tener una entrevista con él, á la que concurriría también el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, á fin de tratar de remediar del mal estado en que se halla el camino de la Plaza de Toros, y el andén que la circunda, pues que ambas Corporaciones tienen que ocurrir á su remedio; y que en la imposibilidad de asistir á la reunión, encargó al Sr. Secretario que lo hiciera en su nombre, y éste le manifestó, verificada aquélla, que el deseo del Sr. Gobernador era que tanto por la Diputación, como por el Ayuntamiento, se pusiera remedio á la mayor brevedad al mal estado en que se hallan los alrededores de la plaza, y el camino que á ella conduce, que en el mismo día encargó al Arquitecto Jefe reconociera dicho andén y le diera cuenta oficialmente, y que á virtud de tal orden dicho Sr. Arquitecto le ha dirigido el oficio de que se va á dar cuenta.

Se da lectura de un oficio del Sr. Arquitecto, en que dice que ha procedido á reconocer el andén exterior de la Plaza de Toros y calcular el coste que pudiera tener el afirmarlo con una capa de piedra silicea de 18 centímetros de espesor, para lo que considera necesarios 2.070 metros cúbicos de piedra, cuyo coste calcula en 36.000 pesetas próximamente, pero que no teniendo la Diputación medios materiales para realizar la obra en el corto tiempo que se desea, y en la creencia de que el Ayuntamiento de Madrid pudiera llevar á efecto la obra por los poderosos medios de ejecución con que cuenta, podría encargarse esta Corporación de toda la obra y abonarle la Diputación lo que á ella correspondiera.

El Sr. Presidente dice que por la comunicación leída habrán visto los señores Diputados que la única manera de remediar el mal que el Sr. Gobernador ha indicado, es que tanto el Ayuntamiento como la Diputación, procedan con urgencia y en la parte que le corresponde al afirmado con piedra picada del camino y andén de la Plaza de Toros; pero que no contando la Diputación con los medios materiales para hacerlo en poco tiempo, al paso que el Ayuntamiento dispone de ellos, propone que se invite al Ayuntamiento á que realice la obra toda por su cuenta, obligándose la Diputación á abonar lo que á ella correspondía, previa la oportuna liquidación.

Se hace la oportuna pregunta, y la Diputación acuerda por unanimidad afirmativamente.

Se entra en el orden del día, y la Diputación adopta los acuerdos siguientes:

Aprobar la segunda subasta de acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino de Los Hueros á la carretera de Santorcaz, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Antonio Prieto

y Saz, dándole el plazo de diez días para que constituya la fianza definitiva, acreditando el pago de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Proceder por administración al acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino de Navacarnero, al límite de la provincia, encargando al Ingeniero que se atempere para su ejecución á la cantidad presupuestada para el objeto.

Aprobar el señalamiento de pasos de servidumbre para el camino de Campo Real á Villar del Olmo, comunicando el acuerdo á los respectivos Ayuntamientos y manifestar al Director de la *Gaceta*, que el contratista, Sr. Varela, exhibió al Notario los recibos de pago de los anuncios en la *Gaceta* y *Boletín* cuando hizo la correspondiente escritura.

Beneficencia:

Declarar cesantes á los Practicantes D. Daniel Gutiérrez, D. Eustaquio López Serranillo, D. Anastasio Andrada, D. Constantino Hurtado, D. José García, D. José Pérez, D. Alberto Molina, Don Luis Martínez, D. Sinfiriano García, D. Enrique Manget, D. Federico Fernández, D. Julián Sánchez, D. Antonio Públas, D. Pedro Arias, D. Juan Ortega, D. Patricio Mampaso, D. Antonio Castañeira, D. Blas Marín, D. Luis Izarrizaga y D. Juan de Mata Camino, suspensiones de empleo y sueldo por distintos acuerdos de la Diputación provincial.

Terminada la orden del día, el señor Presidente dice que mañana, como de costumbre, se dará la Comunidad Pascual á los enfermos del Hospital Provincial, que ya los Sres. Visitadores han pasado una circular y adoptado las medidas necesarias para que el acto se realice con la mayor solemnidad; que él por sus dolencias le se imposible asistir, como desearía, y ruega á los Sres. Diputados se sirvan asistir á dicha fiesta, contribuyendo de tal manera á su mayor solemnidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para el lunes los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, G. Gullón.—J. Presilla.

Por descubiertos de 1882-83.	216.192'78
Por resultados de ejercicios cerrados.	1.751.493'01
	<u>2.024.265'10</u>

Disminución obtenida en el debe 1.049.285'55

Figuraban en el haber de la liquidación de 1.º de Enero de 1883 como cantidades pendientes de cobro:

Por el ejercicio entonces corriente.	276.644'14
Por el del año anterior.	334.775'70
Por resultados de ejercicios cerrados.	2.511.583'19
	<u>3.123.003'03</u>

Sesión de 21 de Abril de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores Diputados que asisten:

Aguado.—Andrés Villalba.—Briónes.—Calvo.—Casuso.—Chávarri.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Guardamino.—Mejía.—Peláez Vera.—Rojas.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación queda enterada de que los Sres. Sánchez Blanco, Pérez de Soto y Presilla, no pueden asistir á la sesión por ocupaciones urgentes, y los señores Hernández Prieta y Peña Villarejo por hallarse enfermos.

Se da lectura de la comunicación siguiente, que dirige á la Diputación el señor Ordenador de pagos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento del precepto legal la Comisión presentó unidos á su Memoria los estados y balance que demostraban concretamente cuál era en 1.º del corriente la situación económica de la provincia y la importancia de las operaciones realizadas por la Contaduría y Depositaria desde la última reunión semestral de la Diputación.

Comparada esta situación económica con la que tenía en 1.º de Enero del año anterior, fecha en que se constituyó la Diputación actual, y cuyo balance se publicó debidamente, las diferencias que arroja son tan esenciales, que no puedo menos de llamar sobre ellas la atención de S. E.

Figuraban en el *debe* del balance como créditos pendientes de pago las cantidades siguientes:

Por el ejercicio entonces corriente	346.349'60
Por el del año anterior.	871.043'60
Por resultados de ejercicios cerrados	1.856.157'45
TOTAL.	3.073.550'65

y en el actual figuran:

Por corriente, crédito para el nuevo Hospital llevado á la Caja de Depósitos y que por lo tanto figura también en el *haber*. 56.579'31

y en el balance actual aparecen:

Por el ejercicio corriente	572.799'81
Por el de 1882-83.	216.229'97
Por resultas de ejercicios cerrados.	2.200.184'61
	<hr/>
	2.989.214'39

Diferencia por aumento y realización de créditos en el haber 133.788'64

En el expresado balance de 1.º de Enero se clasificaban como créditos de difícil cobro . . . 146.742.915
Y en el actual solamente. 116.996.592

Sobre cuyas partidas la Diputación se servirá tomar las resoluciones que estime procedentes en los respectivos expedientes que habrán de ponerse al despacho en esta reunión y que se detallan en la Memoria de ordenación de las cuentas del ejercicio de 1882-83.

Entre los créditos que aparecen en el haber del balance figura uno de 294.893'59 pesetas, en valores á realizar, que consiste en una carpeta de intereses de los cinco vencimientos, presentada en 19 de Febrero último, con el núm. 85 por 49.148'932 pesetas, nominales á la conversión en títulos del antiguo 2 por 100 amortizable, hoy del 4 por 100 que representa un capital del 60 por 100 con el 50 por 100 de su valor en amortización é intereses devengados.

Pero como la conversión no puede hacerse hasta que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda someta á las Cortes una ampliación del crédito necesario á este fin, por haberse agotado el que se autorizó, la ordenación de pagos cree conveniente que la Diputación se sirva acordar el que la carpeta se enajene en Bolsa con las formalidades legales y tipo de cotización, para destinar su importe al pago de las atenciones de ejercicios cerrados y especialmente á los atrasos de pago de nodrizas de la Inclusa.

Madrid 19 de Abril de 1884.—El Ordenador de pagos, Juan Moreno Benítez.

El Sr. Presidente dice que como habrán visto los Sres. Diputados, el objeto principal del documento leído, es, el que la Corporación acuerde decidir si la carpeta recibida por liquidación de intereses á que se refiere el último párrafo del oficio debe enajenarse en Bolsa por medio de agente y con los requisitos legales; ó si por el contrario se aguarda á que por las Cortes se autorice la ampliación del crédito necesario para la conversión oportuna sobre cuyo particular la Ordenación de pagos no ha creído conveniente resolver: que por tanto se va á preguntar á la Diputación, si autoriza la enajenación en Bolsa y con los requisitos legales de la carpeta núm. 85, representativa de intereses de crédito realizado.

Se hace la oportuna pregunta y la Diputación resuelve afirmativamente.

El Sr. Presidente dice que la Diputación en 6 de Febrero último acordó autorizarle á entablar con los pueblos las gestiones convenientes para la realización del proyecto de construcción de escuelas, y que por virtud de tal acuerdo presenta á la Diputación las actas de las sesiones celebradas por los vecinos y Ayuntamientos de Meco, Brunete, Canillejas y Chapinería, aceptando el proyecto para construcción de las indicadas escuelas; pero como quiera que el núm. 3, del citado acuerdo, disponía que oportunamente se diera cuenta del resultado que produjera los trabajos llevados á cabo para resolver en definitiva, cumple con gusto este deber esperando se dicte el acuerdo conveniente á fin de acceder á lo que haya lugar llenando para ello las formalidades oportunas.

Se hace la oportuna pregunta, y la Diputación acepta el ofrecimiento hecho por los pueblos mencionados, autorizando al Sr. Presidente para la formalización de los compromisos convenientes, previas las condiciones que estime acertadas.

Se entra en la orden del día y adoptan los acuerdos siguientes:

Hacienda.

Declarar de abono á Vicente Martín Gamó, como marido de Rita Arribas Sanz, la cantidad de 500 pesetas con que fué

agraciada en concepto de dote para solemnizar el primer casamiento de S. M. el Rey, satisfaciéndose dicha cantidad con cargo á las economías que puedan resultar en la sección 1.ª, cap. IV, art. 2.º; y si no resultasen con cargo á igual consignación del presupuesto ordinario para el ejercicio próximo.

Beneficencia.

Dar ingreso en el Hospicio á los niños Luis Avila y Figueroa, Ignacio Jerez y Pérez, Mariano Justos Garrido y Tomás Gómez, que reunen los requisitos exigidos por el acuerdo de 16 de Noviembre de 1877.

Personal.

Se da lectura de la propuesta de nombramiento de Ayudante mayor de medicina del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial, á favor de Don Félix Moreno Entrena, y el Sr. Calvo dice que desea saber si el propuesto ha sufrido el examen que se decidió sufrieran para obtener estos puestos, y que de no ser así, ruega se retire el dictamen.

El Sr. Sáinz da lectura del expediente, y dice que defiriendo á los deseos del Sr. Calvo, á nombre de la Comisión, retirará la propuesta.

Nombrar Practicantes de primera clase de medicina del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial con el haber anual de 720 pesetas, á D. Carlos Rodríguez, D. Eduardo Martínez Cardenio, D. Zacarías Fernández García y Don Guillermo Armas, únicos examinados de segunda clase; de ésta con el haber anual de 540 pesetas, á D. Juan Negrillo, único examinado de tercera; de ésta con el haber anual de 450 pesetas 25 céntimos, al supernumerario D. Antonio Iniesta y García, y supernumerarios á los aspirantes aprobados en las oposiciones últimamente verificadas, Sres. D. Ramón Astudillo, D. Antonio del Toro, D. Francisco Carnero, D. Manuel Ortiz y Pereda, Don Juan Bocherini, D. Ricardo de Soto y Muñoz, D. Miguel Casañet, D. Pedro Rodríguez del Campo, D. Juan Regil y Peral y D. Cándido Díaz y Fernández.

Nombrar peón caminero de la provincia, con el haber diario de dos pesetas, á Pedro Villa.

Terminada la orden del día, el Sr. Presidente dice que á fin de que las Comisiones puedan preparar algunos expedientes de importancia, mañana no habrá sesión, y señala como orden del día para pasado mañana los dictámenes que emitan las Comisiones.

Se levanta la sesión.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, G. Gullón.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Como aclaración al anuncio publicado en este periódico oficial, la Delegación de mi cargo debe manifestar que venciendo en 1.º de Julio del corriente año un trimestre de inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, los representantes de las mismas y demás que tengan domiciliado el pago en esta provincia deberán presentarlas en estas oficinas provinciales de Hacienda, desde el día 16 de Junio próximo.

Los tenedores de cupones de la Deuda perpetua, interior y exterior y de la amortizable al 2 por 100 exterior, deberán presentarlos en la Dirección general de la Deuda pública, como se viene haciendo constantemente.

Madrid 10 de Junio de 1884.—El Delegado, Modesto Fernández y González.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto fecha 2 de Mayo de 1876, sobre arrendamiento de edificios con destino al servicio público, esta Delegación ha acordado invitar á los dueños de los de esta Corte para que como caso urgente durante el mes actual, presenten proposiciones de los que les convenga ofrecer en arriendo para instalar el almacén de efectos estancados de la provincia, situado hoy en el barrio del Pacífico, calle de Juan de Urbietta.

Dicho arriendo no empezará á regir hasta el día 1.º de Octubre próximo.

La duración del contrato será de tres años cuando menos. La obra que sea necesaria ejecutar en los locales para ponerlos en condiciones de instalar los efectos con la amplitud y seguridad conve-

nientes, así como los que exija la habitación destinada al guarda-almacén, serán de cuenta del propietario; y por último, la Dirección general de Rentas se reserva el aceptar en su día la proposición que considere más ventajosa ó el desechar todas las que se presenten si así lo estima conveniente.

Bajo estas bases la Delegación espera que los señores propietarios á quienes pueda interesarles presenten sus proposiciones en estas oficinas dentro del indicado período, expresando sitio del local, precio anual del arrendamiento y cuantas manifestaciones crea pertenecientes al asunto.

Madrid 7 de Junio de 1884.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades é Impuestos de la Provincia de Madrid.

A pesar de las conminaciones hechas mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, resulta que los vecinos de esta capital, relacionados á continuación, se hallan en descubierto para con la Hacienda por el impuesto del cánón de superficie de minas, cuyos períodos é importe del débito tambien se expresan:

NOMBRES.	Idem de las minas.	Ejercicios á que corresponden.	Plas. Cents.
D. Pedro Santillán	Restauradora	2.º 3.º y 4.º trimestre 82-83 y 83-84	150
D. Casimiro Visián	Marsellesa	1878 á 1883-84 inclusive	450
D. Juan Ramón Rodríguez	Roca	1882-83 y 1883-84	180
D. Ramón Adame y Vaca	San Joaquín	1880-81 á 1883-84	540
Idem	La Virgen del Prado	Idem id	540
Idem	San Agustín	Idem id	540
Idem	La Providencia	1883-84	60
Idem	La mejor de todas	Idem	60
Idem	El Descuido	Idem	60
Idem	San Pedro	Idem	48
Idem	Virgen del Pilar	2.º 3.º y 4.º 1881-82 á 83-84	384
D. Sebastián Villalvilla	San Andrés	3.º y 4.º de 1880-81 á 83-84	240
D. José María Portillo	Santa Isabel	3.º y 4.º 1881-82 á 83-84	296
Idem	La Esperanza	Idem id	296
Idem	Luisita	Idem id	630
D. Enrique Pórtoles	Juanita	Idem id	312
Idem	Marieta	Idem id	128
Idem	Clementina	Idem id	720
Idem	Francisco	Idem id	126
Idem	Manolo	Idem id	100
D. Enrique Rivera	San Isidro	Idem id	420
D. Esteban Romanillos	Gloria	1878-79 al 83-84	900
D. Manuel González	Buenaventura	3.º y 4.º 1878-79 al 83-84	280
D. Salvador Millán	Sinforosa	1883-84	180
D. Felipe Yebes	La Suerte	1881 á 82 á 83-84	660
Idem	Canuesa	Idem id	660
D. Ramón Fuentes Vicedo	Trinidad	4.º de 80-81 á 83-84	266
D. José Jiménez Leiva	Patrona de pobres	1883-84	48
Idem	La Constancia	Idem	40
D. Juan Cid y Cid	San Miguel	3.º y 4.º 81-82 á 83-84	192
D. Emilio Conto y Salcedo	San Salvador	Idem id	311
Idem	San Cristóbal	Idem id	623'10
Idem	San Martín	Idem id	623'10
D. Eduardo León y Rico	Orelia	1883-84	94'40
D. Santos Fernández Artosa	Los Santos	3.º y 4.º de 1883-84	20
D. Cipriano Bravo y Calleja	El Triunfo	2.º 3.º y 4.º id	36
D. Joaquín Hysern	La Perla	3.º y 4.º id	24
Doña Cecilia Hamelin	El Potosí	3.º y 4.º id	60
Idem	Santa Teresa	3.º y 4.º id	60
Idem	La Asunción	4.º id	30
Idem	Santa Clotilde	4.º id	20
Idem	Virgen de la Paloma	4.º id	30
Idem	San José	4.º id	30
Idem	Santa Isabel	4.º id	30
Idem	La Concepción	4.º id	22'50
Idem	La Perla	4.º id	30
Idem	Desengaño	4.º id	25
Idem	Virgen del Carmen	4.º id	30
D. José Fernández de Castro	Santa Brígida	54 días del 3.º y 4.º 83-84	383'84
D. José Monmenen	El Porvenir	3.º y 4.º de 1883-84	30
D. Antonio Sánchez López	La Conciencia	3.º y 4.º id	36
D. Pelayo Montoya	Solitario	3.º y 4.º id	40
D. Angel Calderón Martínez	Dario	3.º y 4.º id	16
D. Manuel Monroy	Aurea Matilde	1883-84	48
Doña Luisa Tierny	San José	4.º de id	37'50
Idem	La gran Suerte	4.º id	30
Idem	El Porvenir	4.º id	45
Idem	La Esperanza	4.º id	15
Idem	La Nueva California	4.º id	100
Idem	El Niño	4.º id	30
D. Manuel Zóilo Sáinz Aguado	Competidora	4.º id	20
D. Francisco Echevarría	Santa Mariana	4.º id	17'50
Idem	La Estrella	4.º id	15
D. Juan de Vicente y Hiedo	Chilena	4.º id	15
Sr. Bustamante	San José	4.º id	20
D. Florentino Santos Jerez	La Paquita	4.º id	12
Doña María Hernández Espinosa	Teresito	4.º id	15
D. Milano Arias	Santa Cecilia	4.º id	12

12.412'94

En su virtud, y vencido ya el segundo mes del cuarto trimestre del presente año económico, esta Administración ha dispuesto que se les conmine nominalmente por medio del presente, previniéndoles que de no verificar el pago en el

término de quinto día indefectiblemente, se procederá por la vía de apremio declarando incursos desde luego en el recargo de 11'50 por 100 y demás de instrucción sin perjuicio de proponer al Excmo. señor Gobernador civil la caducidad de las

concesiones mineras á que haya lugar y proceder asimismo á la venta de las minas, según previenen las disposiciones vigentes.

Madrid 7 de Junio de 1883.—El Administrador, P. O., J. Antonio López.

Ayuntamientos.

Arganda.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado en esta villa correspondiente al año económico de 1884 á 85, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y exponer las razones que á su derecho correspondan.

Arganda y Junio 5 de 1884.—El Alcalde, J. de Quesada.

Tielmes.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el reparto de la contribución territorial de este distrito, para oír reclamaciones; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Tielmes 4 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Valdemorillo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo de derechos de consumos y cereales de este distrito municipal, con libertad de ventas y en conjunto de todas las especies, para el año económico de 1884 á 85, el Ayuntamiento ha acordado señalar para la segunda el día 15 del corriente mes, desde las diez á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones, presupuesto y tarifas que están de manifiesto y estarán en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valdemorillo 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Velilla de San Antonio.

El padrón del impuesto equivalente á los de sal de esta villa, para el próximo año de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días.

También lo está el de cédulas personales para el mismo año económico, y por el propio tiempo de manifiesto, á fin de oír contra los mismos cuantas reclamaciones se presenten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de quien interesa.

Velilla de San Antonio á 2 de Junio de 1884.—El Alcalde, Donato del Campo.

Venturada.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el equivalente al impuesto de la sal, correspondientes al próximo año económico de 1884 á 1885.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento según está prevenido.

Venturada 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonio Hernán.

Villamanta.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, y el del impuesto equivalente á los de la sal, correspondientes á este pueblo y próximo año económico de 1884 á 1885, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos presenten las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Madrid, Navalcarnero, Villanueva de Perales, Villamantilla y Aldea del Fresno,

den la conveniente publicidad al presente anuncio.

Villamanta 4 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Nájuez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Bernardo Bermúdez y Juan Luis, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que presten ó nieguen el consejo que según la ley necesita su nieta Balbina Bermúdez y Luis, para contraer matrimonio con Ricardo Gadea y Silva; en la inteligencia que de no verificarlo le seguirá perjuicio y le dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 3 de Junio de 1884.—Cirilo Brea y Egea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, se cita y llama á Francisco Gadea y Manuel Silva, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que presten ó nieguen el consejo que su nieto Ricardo Gadea y Silva, para contraer matrimonio con Balbina Bermúdez y Luis; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 3 de Junio de 1884.—Cirilo Brea y Egea.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo al paisano D. Antonio González y Doña María Arduengo ó parientes más cercano, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, Leganitos, núm. 38, cuarto segundo, izquierda, á prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á los 29 días del mes de Mayo de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

Anuncios.

La Manchega.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En la villa de Madrid, á 5 de Marzo de 1882, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital y testigos que se dirán, comparecen:

D. Antonio Martín Toro, mayor de edad, casado, Abogado, propietario y vecino de Almería, con cédula personal de sexta clase, núm. 611, expedida por aquella Administración económica en 6 de Agosto último.

D. Carlos Huelín Larrain, de 27 años, soltero, comerciante, capitalista y Diputado á Cortes, vecino de Vera, á quien se le expidió cédula de primera clase con el núm. 348 en 20 de Octubre del año anterior, según certificación del Secretario de aquel Ayuntamiento, fecha 24 de Febrero último.

Y D. Sebastián Pérez García, de 29 años, soltero, propietario, Diputado á Cortes y vecino de esta Corte, habitante en la calle de Cláudio Coello, núm. 10, cuarto segundo, con cédula personal de sexta clase, núm. 5.530, expedida en Madrid el 27 de Octubre del año próximo pasado.

Aseguran, y así parece, á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Sociedad de partido, y dicen:

Primero. Que por escritura otorgada ante mí en 11 de Noviembre de 1878 el D. Antonio Martín Toro tomó en arriendo á partido de las Sociedades mineras llamadas *San Honoré* y *La Sarita* las cuatro minas que se describen á continuación.

MINAS DE LA SOCIEDAD *San Honoré*.

Una de plomo denominada *La Casualidad*, sita en término de Cuevas, provincia de Almería, que consta de dos pertenencias de 83.848 metros y 46 centímetros, y linda por N. *Troya*; E. *Arroyo*; y O. registro *Trinidad*; no expresando el título el otro lindero que falta.

Y otra de plomo argentífero, llamada *Troya*, sita en el mismo término, con una pertenencia de 60.000 metros cuadrados de extensión; y linda por E. *Arroyo* y S. *Casualidad*; no expresándose tampoco en el título los demás linderos.

MINAS DE LA SOCIEDAD *La Sarita*.

Una denominada *El Consejo*, de plomo, sita en dicho término de Cuevas, con una pertenencia que consta de 40.023 metros y 75 centímetros cuadrados de extensión; y linda al N. con la misma casa de las Vacas; al E. con *El Ramo de flores*; al S. con *La Manchega*, y al O. con *La Casualidad*.

Y otra, también de plomo, llamada *La Manchega*, sita en el mismo término que la anterior; consta de dos pertenencias de 83.848 metros y 46 centímetros; y linda E. registro *Descuido*; N. id. *Ramo de flores* y *Prevención*; no comprendiendo el título más que estos dos linderos.

El expresado arriendo se hizo por término de 20 años, á contar desde el día en que se diese posesión de las minas á D. Antonio Martín Toro, y bajo de otras condiciones consignadas en la escritura, de las cuales manifiestan hallarse enterados los Sres. D. Carlos Huelín y D. Sebastián Pérez, habiéndose inscrito aquel contrato en el Registro de la Propiedad de Vera, á saber: «En cuanto á la mina *La Casualidad*, en el tomo 430, libro 145, folio 79, finca núm. 4.706 triplicado, inscripción 8.^a; la mina *Troya*, en el mismo tomo y libro, folio 62 vuelto, núm. 47.046 cuatriplicado, inscripción 8.^a; la mina *El Consejo*, en dichos tomo y libro, folio 59 vuelto, finca número 4.705 duplicado, inscripción 8.^a, y la mina *La Manchega*, en los repetidos tomo y libro, folio 71, finca número 4.707 duplicado, inscripción 8.^a»

Segundo. Que el D. Antonio Martín Toro ha convenido con los Sres. D. Carlos Huelín y D. Sebastián Pérez García en formar una Sociedad de partido para cumplir dicho contrato de arriendo; y llevándolo á efecto de su espontánea voluntad otorgan; que forman ó constituyen una Sociedad minera con el nombre de *La Manchega*, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.^a Tiene por objeto esta Sociedad el laboreo y explotación de las minas *La Casualidad*, *Troya*, *El Consejo*, y *La Manchega*, pertenecientes las dos primeras á la Sociedad *San Honoré*, y las dos últimas á la Sociedad llamada *Sarita*, con estricta sujeción al contrato de arriendo que con dichas Sociedades celebró D. Antonio Martín Toro, por la cita-

da escritura de 11 de Noviembre de 1878

2.^a Durará esta Sociedad el mismo tiempo de 20 años, fijado en el contrato de arriendo de las minas, y al cumplir éste será aquella absuelta á menos que antes de vencer los 20 años no acuerden la disolución en Junta general las cuatro quintas partes de los Accionistas, en cuyo caso se llevará á efecto.

3.^a El domicilio de esta Sociedad será Madrid.

4.^a Los derechos de esta Sociedad estarán representados por 400 acciones nominativas, las cuales irán firmadas por el Presidente, Tesorero y Contador-Secretario.

5.^a De las mencionadas 400 acciones cede D. Antonio Martín Toro á D. Carlos Huelín 220, y á D. Sebastián Pérez 88, reservándose para sí el Sr. Martín Toro las 92 restantes.

6.^a Todas las acciones son iguales en derechos. Quedan en absoluto, como amparadas, exceptuadas de todo gasto, las 92 acciones de D. Antonio Martín Toro y las 88 de D. Sebastián Pérez, y así se expresará en las láminas que se les expidan; y las 220 acciones cedidas á Don Carlos Huelín serán las únicas que, como de pago, sufragarán todos los gastos de explotación y labores de las cuatro minas hasta la disolución de esta Sociedad.

7.^a Las acciones son transferibles por endoso, puesto en la lámina, pasándose oficio al Presidente con la aceptación del adquirente; y para que la transferencia produzca efecto legal en la Sociedad, se inscribirá en el libro que al intento se llevará.

Es requisito indispensable que para inscribir las acciones de pago se hallen corrientes en el abono de los dividendos pasivos que se hayan repartido.

8.^a La falta de pago de cualquier dividendo pasivo produce la caducidad y pérdida de toda acción, si dentro de los treinta días siguientes al de la fecha del recibo no se hubiese satisfecho en la Tesorería de la Sociedad el importe del dividendo.

Transcurridos dichos treinta días será citado á juicio verbal ó de conciliación el socio moroso, y concurra ó nó á él, sin más tramitación se le amortizará la acción ó acciones que posea, si en el acto no satisficiera los descubiertos en que se hallare para con la Sociedad.

9.^a Es socio todo el que posea una acción; pero en cuanto á las de pago, es preciso que esté corriente en el abono de dividendos pasivos.

10. El gobierno, dirección y administración de la sociedad estará á cargo de una Junta directiva compuesta de Presidente, Tesorero y Secretario Contador. Estos cargos serán elegidos en junta general por dos terceras partes de votos de los Accionistas que á ella concurran, y su duración será de dos años, á contar desde la fecha del nombramiento, excepto la Junta directiva que por esta escritura se nombra, la cual ejercerá sus funciones hasta que se reuna la primera junta general ordinaria y nombre nueva Junta directiva.

11. Un reglamento que aprobará la primera Junta general que se celebre fijará las atribuciones de la Junta directiva, la garantía que hayan de prestar sus individuos para responder de su buena gestión y las obligaciones de los socios, quedando todos sujetos á su observancia.

12. En el mes de Mayo de cada año se celebrará junta general ordinaria, anunciándolo con ocho días de anticipación en la *Gaceta de Madrid*. Además se celebrarán las extraordinarias que determine la junta directiva, ó soliciten dos ó más socios que posean entre todos 100 acciones. La convocatoria para las juntas generales extraordinarias se hará también por la *Gaceta de Madrid* con cuatro días al menos de antelación.

13. Las resoluciones ó acuerdos de la junta general adoptadas por las dos terceras partes de votos, son firmes y obligan á todos los socios. Cada acción tiene derecho á un voto.

Se exceptúa el caso en que se trate de la disolución de la Sociedad, pues el acuerdo que así lo resuelva ha de adop-

tarse por las cuatro quintas partes de los Accionistas á tenor de lo estipulado en la condición segunda.

14. Interin se reúne la primera junta general y nombra definitivamente las personas que hayan de ejercer los cargos de la Junta directiva, serán éstos desempeñados, el de Presidente, por D. Carlos Huelín Larraín; el de Tesorero por Don Antonio Martín Toro, y el de Secretario Contador, por D. Sebastián Pérez García.

15. Como por la índole especial de esta Sociedad no se aporta capital alguno, pues solo las acciones de pago serán las que hayan de contribuir, por medio de dividendos, con lo que sea necesario para el laboreo y explotación de las minas, para el solo efecto de pagar á la Hacienda el impuesto que devenga por la fundación de esta Sociedad, fijan como capital de la misma 5.000 pesetas.

Tercero. Bajo cuyas condiciones fundan y forman la expresada Sociedad de partido *La Manchega*, obligándose los otorgantes, y obligando á los que en adelante ingresen en ella por medio de la adquisición de sus acciones, á observarlas y cumplirlas, así como el reglamento que apruebe la Junta general, á lo cual serán compelidos en la forma más eficaz que proceda en derecho.

Cuarto. Los tres señores otorgantes declaran sin ulterior valor ni efecto cuanto estipularon en un convenio ó documento privado que firmaron en esta Corte, con fecha 10 de Marzo de 1879, y también en una escritura que en 14 de Julio del mismo año otorgaron en Madrid ante el Notario D. Juan Vivó, referente todo á cumplir el mismo contrato de arriendo de las cuatro minas deslindadas, celebrado por D. Antonio Martín Toro con las Sociedades *San Honoré* y *La Sarita*.

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos D. Eduardo de Riquer y D. José Varela, de esta vecindad. Advierto yo el Notario que la copia de esta escritura debe inscribirse en el Registro de la Propiedad de Vera, sin cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepción de que trata el art. 396 de la ley Hipotecaria.

También prevengo que en el término de quince días, contados desde mañana, debe presentarse dicha copia con el acta de constitución de la Sociedad en el Gobierno civil de esta provincia, para su remisión al Ministerio de Fomento.

Y por último, quedan advertidos los otorgantes que en el término de ochenta días, contados desde mañana, deben presentar la referida copia en la oficina de liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para satisfacer á la Hacienda el que devenga dentro de los diez y seis días siguientes al de la presentación, conforme á lo prevenido, y bajo la multa impuesta á los morosos en el reglamento provisional para el cobro del expresado impuesto, aprobado por Real decreto de 31 de Diciembre último.

Y habiendo leído íntegramente, yo el Notario, esta escritura á los comparecientes y á los testigos, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido los señores otorgantes; de todo lo cual de conocerlos y de que firman con los testigos, doy fe.—Antonio Martín Toro.—C. Huelín.—Sebastián Pérez.—Eduardo de Riquer.—José Varela.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Es primera copia que concuerda con su matriz, obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas en la notaría de mi cargo, con el núm. 139 de orden, á que me remito de que doy fe; y la expido para la Sociedad *La Manchega*, en un pliego de la clase 5.ª, núm. 26.184, y tres de la 12.ª, números 2.486.928, al 30, que signo y firmo en Madrid el mismo día de su otorgamiento. Signado.

Concuerda literalmente lo inserto con la copia primordial de la escritura de Sociedad de partido *La Manchega*, que me ha exhibido y vuelve á recoger D. Antonio Martín Toro, á que me remito, de que doy fe; y á su instancia libro este tes-

timonio en cuatro pliegos clase 10.ª, números 276.272 al 75, que signo y firmo en Madrid á 7 de Marzo de 1882.—Raspado.—dos.—vale.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

ACTA.

Número 140.—En la villa de Madrid, á 5 de Marzo de 1882, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparecen:

D. Antonio Martín Toro, mayor de edad, casado, Abogado, propietario y vecino de Almería, con cédula personal de sexta clase, núm. 611, expedida por aquella Administración Económica en 6 de Agosto último.

D. Carlos Huelín Larraín, de 27 años, soltero, comerciante, capitalista y Diputado á Cortes, vecino de Vera, á quien se le expidió cédula de primera clase con el núm. 348 en 20 de Octubre del año anterior, según lo acredita con certificación del Secretario de aquel Ayuntamiento, fecha 24 de Febrero de este año.

Y D. Sebastián Pérez García, de 29 años, soltero, propietario, Diputado á Cortes y vecino de esta capital, habitante en la calle de Claudio Coello, núm. 10, cuarto segundo, con cédula personal de sexta clase, núm. 5.530, expedida en Madrid el 27 de Octubre anterior.

Los cuales se hallan, á juicio de mí el Notario, con la capacidad legal necesaria para formalizar esta acta, y dicen:

Que por escritura fecha de hoy, otorgada ante mí, han formado una Sociedad minera de partido llamada *La Manchega*, para cumplir un contrato de arriendo de las minas tituladas *La Casualidad*, *Troya*, *El Consejo* y *La Manchega*, sita en el término de Cuevas, provincia de Almería, bajo la base de 400 acciones nominativas, que se han distribuido en la proporción de 220 acciones al Sr. Huelín; 92 el Señor Martín Toro, y las restantes 88 el Señor Pérez García, las cuales, por tanto, representan en este acto todo el capital social; y en su virtud, y para los fines prevenidos en la ley de 19 de Octubre de 1869, declaran constituida legalmente la referida Sociedad de partido *La Manchega*.

Así lo dijeron y firman esta acta, después de habérsela leído íntegramente yo el Notario, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos; de todo lo cual, y de conocer á dichos señores, doy fe.—Antonio Martín Toro.—C. Huelín.—Sebastián Pérez.—Eulogio Barbero Quintero.

Corresponde literalmente lo inserto con dicha acta original á que me remito, de que doy fe; y para la Sociedad *La Manchega* libro este testimonio en un pliego, clase 10.ª, núm. 130.013, que signo y firmo en Madrid á 6 de Marzo de 1882.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero. 39—P.

El Aguila.

COMPANIA ANÓNIMA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, AUTORIZADA EN ESPAÑA POR REAL ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 1879.

Balance en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO.

Accionistas	ptas. 1.500.000
Efectivo en caja, en el Banco de Francia, en el Credit Foncier, el Credit Lyonnais y la Societé générale	437.352'64
51.000 fr. renta francesa 3 por 100	
25.000 « renta francesa 3 por 100 amortizable	1.867.215'42
2.900 liras renta Italiana 5 por 100	
Acciones del Banco de Francia y otras sociedades	96.744'65
Obligaciones de ferrocarriles franceses	1.690.094
Renta francesa 4 1/2 por 100 1883	159.776'20

Cuentas corrientes con varios banqueros	18.825
Efectos en cartera	813'35
Primas atrasadas	520.950'32
Saldo de las cuentas de las agencias	301.033'74
Compañías reaseguradoras	94.788'90
Pólizas y Placas en almacén en poder de las agencias	25.027'40
Títulos de fianza	153.718'45
Deudores diversos	98.717'44
Gastos de primer establecimiento en España é Italia (saldo)	9.576'18
TOTAL	6.974.288'69

PASIVO.

Capital social	ptas. 2.000.000
Reserva en aumento de capital social	2.000.000
Idem para riesgos no terminados	627.177'39

Idem para eventualidades	673.083'93
Siniestros entramitación	459.120'18
Fianzas	174.918'45
Acreeedores diversos	110.631'48
Compañías reaseguradoras	250.665'43
Timbre debido al Tesoro	182.447'82
Rentas, intereses y dividendos no percibidos	6.938'92
Caja de jubilación de los empleados	8.664'11
Dividendo de 1883	440.000
Saldo de ganancias y pérdidas	40.640'98
TOTAL	6.974.288'69

El presente balance certificado conforme, ha sido aprobado por unanimidad en Junta general de Accionistas, celebrada en París en 17 de Abril de 1884.

Madrid 2 de Junio de 1884.—Por la compañía *El Aguila*.—El Inspector general, Félix Sablier. 38—P.

Compañía del Sol.

SOCIEDAD ANÓNIMA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS AUTORIZADA EN ESPAÑA POR REAL DECRETO DE 27 DE OCTUBRE DE 1879.

Balance en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO.

Hotel de la Compañía en París	pesetas. 1.202.169 16
Inmueble calle San Lázaro 51 y 53	321.221 25
Idem id. Chateaudun, 46	858.950 36
TOTAL	2.382.340 77
Efectivo en Caja en el Banco de Francia en el Credit Foncier, el Credit Lyonnais y la Societé générale	403.555 19
36.463 francos de renta francesa 4 por 100	932.800 85
88.185 id. de renta id. 3 por 100	2.495.399 25
133.455 id. de renta id. 3 por 100 amortizable	3.886.238 20
2.840 liras de renta italiana 5 por 100	45.845 15
10 acciones del Banco de Francia y 94 acciones diversas	85.447 50
16.692 obligaciones de ferrocarriles del Credit Foncier y de la ville de París	6.589.069 42
15.750 francos de renta francesa 4 1/2 por 100 en Report	372.816 20
En cuentas corrientes con varios banqueros	57.391 12
Primas atrasadas	1.032.866 27
Saldo de las cuentas de los señores representantes	793.227 19
Compañías reaseguradoras	208.062 75
Deudores diversos	89.708 81
Pólizas, placas en almacén en poder de los señores representantes	39.003 17
Títulos de fianzas	266.586 65
Moviliario	42.190 72
Gastos de primer establecimiento en Italia y España (saldo)	19.919 51
Valores afectos á la Caja de jubilación de los empleados de la Compañía.	
5.628 francos de renta francesa 3 por 100	114.411 60
1.500 id. de renta id. amortizable	43.495
510 obligaciones de la Compañía de Orleans	192.066 64
500 id. del camino de hierro de París, Lyon mediterráneo (sección nueva)	191.590 05
73 id. del camino del Este 3 por 100 antiguo	27.208
TOTAL pesetas	20.291.240 01

PASIVO.

Capital social	pesetas. 6.000.000
Reserva provista por los Estatutos	6.000.000
Id. para riesgo no terminados	1.944.810 96
Id. para eventualidades	2.457.562 65
Id. para riesgo de guerra y motín	109.616 38
Siniestros no arreglados	915.983 56
Letras á pagar	5.589 68
Acreeedores diversos	221.567 65
Timbres debidos al Tesoro	393.757 82
Fianza de los señores representantes	303.986 65
Compañías reaseguradoras	24.103 22
Caja de jubilación de los empleados	588.047 84
Rentas, intereses y dividendos no percibidos	21.043
Dividendo para el año 1883 (100 francos por cada acción libre de todo impuesto)	1.200.000
Saldo de ganancias y pérdidas	105.170 60
TOTAL pesetas	20.291.240 01

El presente balance certificado conforme, ha sido aprobado en la Junta general de Accionistas celebrada en París en 18 de Abril de 1884, y por unanimidad. Madrid 2 de Junio de 1884.—Por la Compañía del Sol.—El Inspector general, Félix Sablier. 38—P.